



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00438 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO
Demandado	JHON EDWIN CAICEDO PUERTA
Asunto	Se notifica por conducta concluyente al demandado y se requiere a las partes

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado en escrito que antecede de que se da notificado por conducta concluyente del auto de septiembre 9 de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, junto con la demanda y sus anexos, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener a JHON EDWIN CAICEDO PUERTA, debidamente notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, de la providencia de septiembre 9 de 2020, por medio de la cual se libró mandamiento de pago instaurado en su contra por GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO.

2° Previo a decretar la suspensión del proceso, se requiere a las partes a fin de que indiquen por cuánto tiempo se suspenderá el proceso, lo anterior conforme lo señala el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

